



CONVOCATORIA PUEBLO ORIGINARIO CUAUHTEPEC

Con fundamento en los artículos 2, 4 11, 57, 58 y 59 DE LA LEY DE DERECHOS DE LOS PUEBLOS Y BARRIOS ORIGINARIOS Y COMUNIDADES INDIGENAS RESIDENTES EN LA CIUDAD DE MÉXICO, de la Constitución Política de la Ciudad de México, se convoca a todas y todos los pobladores que descienden desde antes de la colonización y que están asentados en el territorio del Pueblo Originario Cuauhtepc, Alcaldía Gustavo A. Madero, Ciudad de México, para que asistan a la asamblea comunitaria que tendrá verificativo el **día 6 de abril de 2025 a las 12:00 horas, en el Jardín Madero del Pueblo Originario Cuauhtepc (antes Barrio Bajo)**, localizado en Av. Venustiano Carranza s/n, entre Av. Guadalupe Victoria, calle Cuauhtémoc y calle Benito Juárez, Pueblo Originario Cuauhtepc de Madero, Alcaldía Gustavo A. Madero, de esta Ciudad de México; lugar señalado para celebrar la asamblea comunitaria, la cual se sujetara bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

Primero. - Registro de asistencia.

Segundo. - Verificación del quórum legal e instalación de la asamblea.

Tercero. – Presentación de los comisionados de las diferentes dependencias e invitados.

Cuarto. – Aprobación del orden del día.

Quinto. – Exposición de motivos de la Asamblea

Sexto. - Nombramiento de una mesa de debates, integrada por un presidente, un secretario y dos escrutadores para conducir la Asamblea.

Séptimo. – Registro de planillas para integrar el Consejo del Pueblo Originario Cuauhtepc, Alcaldía Gustavo A. Madero, Ciudad de México y elegir el proyecto del presupuesto participativo.

Octavo. - Votación y escrutinio público e inmediato.

Noveno. – Aprobación en su caso, para que la toma de decisiones, acuerdos y resoluciones que se tomen en la Asamblea, su ejecución será de forma colegiada, así como las gestiones, serán realizadas por el Consejo del Pueblo Originario Cuauhtepc, Alcaldía Gustavo A. Madero, Ciudad de México, de forma colegiada, es decir, por conducto del Presidente o presidenta, secretario ejecutivo y tesorero, y solo así tendrá valor y procedencia las determinaciones de la Asamblea del Pueblo.

Décimo. – Protesta de ley al Consejo del Pueblo Originario Cuauhtepc, triunfador, como resultado de la votación.

Décimo primero. – Elaboración, lectura, firma del acta correspondiente y clausura.

Atentamente

Autoridades Tradicionales Representativas